



RESOLUCIÓN N° 0599-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1443-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto del área de **103,37 m² (0.0103 ha)**, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Concejo Distrital de Ancón (hoy Municipalidad Distrital de Ancón) en la partida registral N.º 47467063 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con CUS N.º 190969, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante el Oficio N.º 17633-2023-MTC/19.03 presentado el 19 de diciembre de 2023 [S.I. N.º 35171-2023 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la entonces Directora de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamani Huarcaya (en adelante, el “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.º 30047, Ley N.º 30230, Decreto Legislativo N.º 1358 y Decreto Legislativo N.º 1439.

N.º 1192, requerido para la ejecución de la obra de infraestructura complementaria Paso a desnivel inferior y de vehículos Menores km 2+050 que forma parte del proyecto denominado: "Red Vial N.º 5: tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte". Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 5 al 9); **b)** informe de inspección técnica (foja 10); **c)** plano de independización y ubicación de "el predio" y del área remanente (fojas 11 y 12); **d)** memoria descriptiva de "el predio" y del área remanente (fojas 13 al 16); **e)** panel fotográfico de "el predio" (foja 17); **f)** Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023-5638186 (fojas 18 al 21); **g)** Certificado Registral Inmobiliario con Publicidad N.º 2022-7864606 de la partida N.º 47467063 (fojas 22 al 34); **h)** vistas fotográficas del título archivado N.º 00494133 de la partida N.º 47467063 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima de "el predio" (fojas 35 al 73).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.º 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060- 2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.º 001-2021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N.º 00461-2024/SBN-DGPE-SDDI del 31 de enero de 2024 (foja 80), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N.º 47467063 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del "Decreto Legislativo N.º 1192", generándose el Título N.º 2023-414240, el cual se encuentra tachado; no obstante, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", mediante Oficio N.º 01195-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 11 de marzo de 2024 (foja 87) notificado con el 12 de marzo de 2024 (foja 88), se hace de conocimiento, como titular de "el predio", a la Municipalidad Distrital de Ancón que, el "MTC" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo N.º 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución

irrecorrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar N.° 00467-2024/SBN-DGPE-SDDI del 26 de marzo de 2024 (fojas 92 al 98), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Consejo Distrital de Ancón en la partida registral N.° 47467063 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** presenta ocupaciones, edificaciones y posesiones tales como: cerco perimétrico de alambre de púas y postes de madera, el cual es parte de una llantería y se usa como cochera, lo cual se corrobora de las imágenes satelitales de Google Earth del 15 de abril de 2023. Asimismo, en el Plan de Saneamiento Físico Legal (en adelante "PSFL") e Inspección Técnica, señala que, en la inspección de campo no se encontró al ocupante, pero se recabó información de que no cuenta con más de 10 años de posesión; por lo cual se les reconocerá las mejoras encontradas, de conformidad a lo dispuesto en la Tercera Disposición complementaria Final del "Decreto Legislativo N.° 1192"; **iii)** según el "PSFL" no cuenta con zonificación asignada, de acuerdo al Plano de Zonificación del Distrito de Ancón, aprobado según Ordenanza N.° 1018-MML, publicada el 11 de julio de 2007, modificada por Ordenanza N.° 2103-MML, publicada el 3 de junio de 2018; **iv)** no se identificó procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito, asimismo no se visualiza superposición con ámbito en proceso de formalización, con predios rurales, comunidades campesinas, nativas, poblaciones indígenas o comunidades nativas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctricas, quebradas, cursos de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zona de riesgo y no se encuentra afectado por derechos viales; **v)** de la consulta con el Geoportal del CENEPRED no se advierte superposición con zonas de riesgo mitigables; sin embargo en el "PSFL" se señala que "el predio" se superpone totalmente con la capa temática de nivel moderado de susceptibilidad por inundación a nivel regional; **vi)** de la revisión de la partida N.° 47467063 de la Oficina Registral de Lima, se advierte que se encuentra en trámite el siguiente título N.° 436247-2024, el cual no fue señalado en el "PSFL" ni se indicó si afecta a "el predio"; **vii)** De la revisión del PSFL se advierte que en el ítem IV.2, indica que no es factible determinar el área, linderos y medidas perimétricas del predio remanente, acogiéndose a lo señalado en el artículo 49° de la Ley N.° 30320, sin embargo cabe indicar que adjuntó Plano y memoria descriptiva del área remanente, el cual producto de la digitalización de las coordenadas consignadas, se obtuvo un área gráfica de 868 593,09 m², lo cual difiere del área remanente luego de la independización. Además, resulta pertinente señalar que los vértices de la poligonal del archivo vectorial presentan coordenadas diferentes a las consignadas en los documentos técnicos.

11. Que, mediante Oficio N.° 00051-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 5 de abril de 2024 [en adelante, "el Oficio" (foja 99)], esta Subdirección comunicó al "MTC" las observaciones técnicas advertidas en los ítems **vi)** y **vii)** del considerando precedente, a fin de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la "Directiva N.° 001-2021/SBN".

12. Que, en el caso en concreto, "el Oficio" fue notificado con fecha 5 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Interoperatividad - PIDE, conforme consta en el cargo de recepción (foja 99); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N.° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **vencía el 19 de abril de 2024**; habiendo el "MTC", dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N.° 4889-2024-MTC/19.03 con fecha 11 de abril de 2024 [S.I. N.° 09716-2024 (fojas 101 al 140)], a fin de subsanar las observaciones planteadas en "el Oficio".

13. Que, evaluados los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar N.° 00133-2024/SB-DGPE-SDDI-UFEPPI y el Informe Técnico Legal N.° 0625-2024/SBN-DGPE-SDDI del 30 de mayo de 2024, se determinó lo siguiente: **i)** Respecto al título en trámite N.° 436247-2024, en el nuevo PSFL se señala que, de la revisión se advierte como acto una compra venta; sin embargo, del parte notarial adjunto el cual indica los datos de la memoria descriptiva del área de calificación registral, el cual fue objeto del análisis técnico, se visualiza que la referida área se encuentra ubicada a 1 431,31 m² al Oeste de "el predio", no siendo impedimento para continuar con el presente procedimiento; y, **ii)** Respecto a la discrepancia de lo señalada en el "PSFL", sobre la factibilidad de determinar el área, linderos y medidas perimétricas del predio remanente, aplicación del artículo 49° de la Ley N.° 30230 y la presentación de los

documentos técnicos del área remanente, el “MTC” subsana lo antes mencionado adjuntando un nuevo “PSFL”, Memoria Descriptiva, así como, el plano de ubicación N.º 0028-COFOPRI-2015-OZLC (mencionado en el título archivado N.º 2015-00494133), respecto de un área de 772 689,96 m², el cual se utilizó para determinar el área remanente. Al respecto, de la revisión de la partida N.º 47467063 en el asiento B00010 corre la independización inscrita de un área de 1615,28 m² siendo el área remanente de 771 074,68 m², lo cual difiere de lo señalado por el “MTC”; del mismo modo de la revisión del Plano Perimétrico presentado se observa el cuadro de datos técnicos del polígono externo; empero, no se observa el cuadro de datos técnicos de los polígonos internos; no obstante, resulta pertinente señalar que dicha situación quedará sujeta a su evaluación en la etapa registral. Asimismo, presenta Memoria descriptiva y Plano Perimétrico – Ubicación debidamente suscritos por verificador catastral. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

14. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 11 de la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30025 “*Ley que facilita la adquisición, expropiación, y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura*” (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30025”).

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio privado del Estado** para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para destinarlo a la ejecución de la obra de infraestructura vial del proyecto denominado: “*Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la carretera Panamericana Norte*”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

18. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de “el Reglamento”.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.º 1192”, “Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30025”, “TUO de la Ley N.º 27444”, “TUO de la Ley N.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0625-2024/SBN-DGPE-SDDI del 30 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de **103,37 m² (0.0103 ha)**, ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Concejo Distrital de Ancón (hoy Municipalidad Distrital de Ancón) en la partida registral N.º 47467063 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, con CUS N.º 190969, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, requerido para la obra de infraestructura vial del proyecto denominado: *“Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la carretera Panamericana Norte”*.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

se encuentre en estado de abandono.

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE LA PARTIDA
ELECTRÓNICA N° 47467063 PROPIEDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN.**

RV5-150102-U-002

1. PLANO INDEPENDIZACIÓN: PIND-231114-2023-PVC-DDP-DGPPT-MTC

2. SOLICITANTE: Ministerio de Transporte y Comunicaciones

3. DATOS DEL PREDIO:

ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:

Zonificación : No cuenta con zonificación asignada de acuerdo al Plano de Zonificación del Distrito de Ancón aprobado según ORDENANZA N° 1018 - MML, PUBLICADA EL 11-07-07, (Actualizado con) ORDENANZA N° 2103 - MML, PUBLICADA EL 03-06-18.

Uso actual : Terreno

UBICACIÓN:

Distrito : ANCON

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : WGS 84

Proyección : UTM – Zona 18

Sur

Progresiva : km 2+050

5. ANTECEDENTES REGISTRALES:

Partida Matriz es P.E. N° 47467063

Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de Lima.

El objeto de la presente, es la de realizar la INDEPENDIZACION del área afectada por la ejecución de la obra complementaria: Paso a Desnivel Inferior y de Vehículos Menores km 2+050 del proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte del predio urbano, inscrita en la P.E. N° 47467063 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de Lima, a favor del Concejo Distrital de Lima.

El predio de 0.0103 Ha (103.37 m²), estaría afectado en forma parcial por la obra complementaria del proyecto y declarada de necesidad publica para la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad publica la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

De la revisión de la P.E N° 47467063, se verifica que el predio matriz denominado Sub Lote A, cuenta con un área remanente de 772689,96 m² producto de las diversas independizaciones efectuadas.

6. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

DESCRIPCION	AREA (Ha.)	ÁREA (m ²)
Área a Independizarse a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	0.0103	103.37

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

- **Área Independizar** : 0.0103 Has. / 103.37 m²
- **Perimetro** : 48.97 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el frente:** Colinda con Propiedad del Concejo Distrital de Ancón inscrito en la Partida Electrónica. N° 47467063, mediante una línea recta de 01 tramo; (1-2) de 19.98 m
- **Por la Derecha:** Colinda con el punto de intersección de los tramos (1-2) y (4-1) en el vértice 1.
- **Por la Izquierda:** Colinda con propiedad del Concejo Distrital de Ancón inscrito en la Partida Electrónica. N° 47467063, mediante una línea recta de 01 tramo: (2-3) de 12.91 m.
- **Por el Fondo:** Colinda con propiedad del Concejo Distrital de Ancón inscrito en la Partida Electrónica. N° 47467063, mediante una línea quebrada de 02 tramos: (3-4) de 5.49 m, (4-1) de 10.59 m respectivamente.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

SISTEMA UTM WGS84 ZONA 18S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.98	39°59'12"	264525.4785	8698215.1129
2	2-3	12.91	53°26'19"	264539.7260	8698201.0990
3	3-4	5.49	86°7'20"	264526.9732	8698199.0992
4	4-1	10.59	180°27'9"	264526.4913	8698204.5691
TOTAL		48.97	360°0'0"		

OBSERVACIONES:

La presente Memoria Descriptiva y el Plano de Independización y Ubicación han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N° 060-2021/SBN del 23.07.2021, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.

Lima, 13 de diciembre del 2023

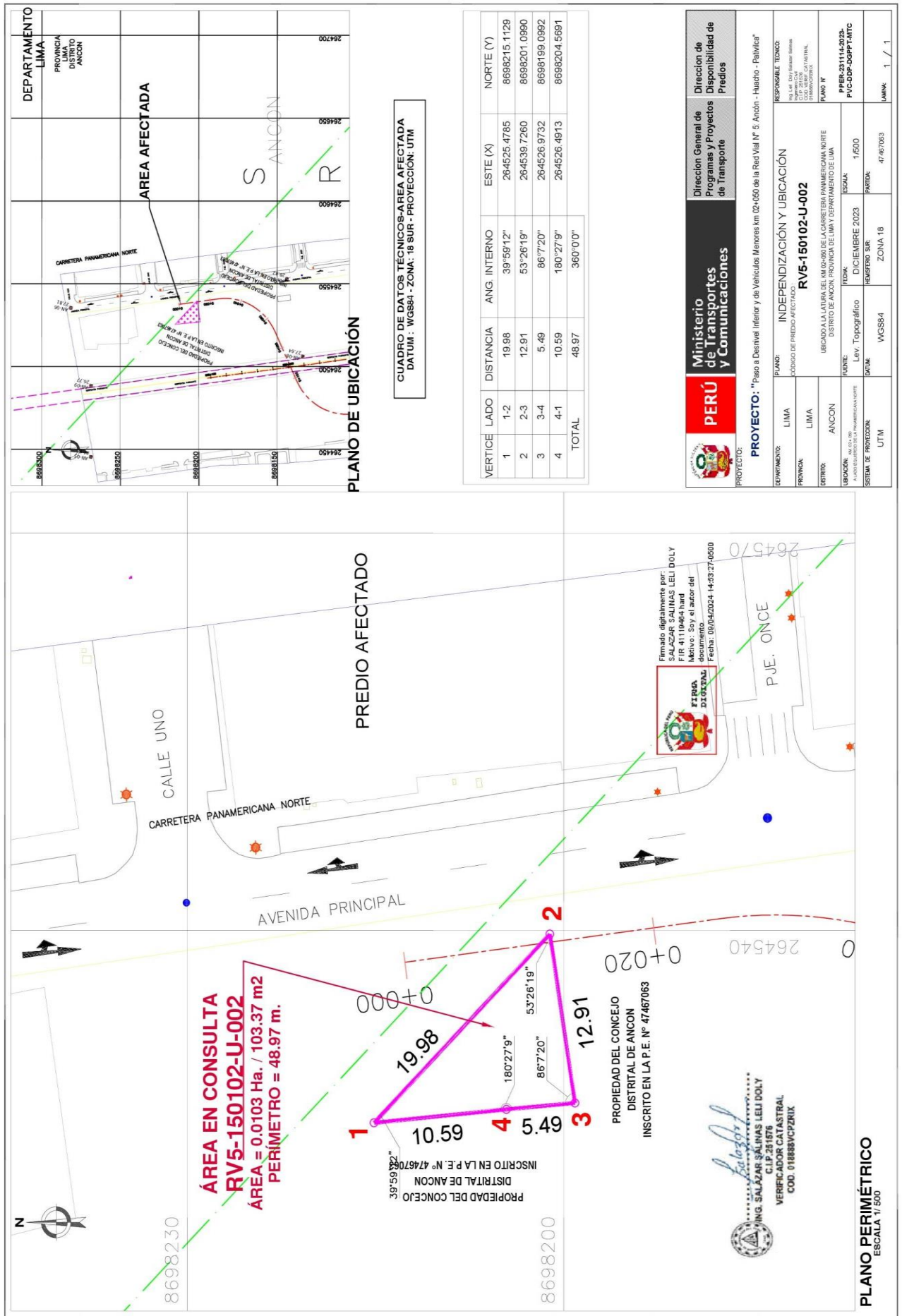



ING. SALAZAR SALINAS LELI DOLY
C.I.P. 251576
VERIFICADOR CATASTRAL
COD. 018888VCPZRIX

Leli Doly Salazar Salinas
Ingeniero Civil
CIP N° 251576
Cod. Verificador Catastral N° 018888VCPZRIX



Firmado digitalmente por:
SALAZAR SALINAS LELI DOLY
FIR 41119484 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:52:29-0500



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS-AREA AFECTADA
DATUM : WGS84 - ZONA : 18 SUR - PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.98	39°59'12"	264525.4785	8698215.1129
2	2-3	12.91	53°26'19"	264539.7260	8698201.0990
3	3-4	5.49	86°7'20"	264526.9732	8698199.0992
4	4-1	10.59	180°27'9"	264526.4913	8698204.5691
TOTAL		48.97	360°0'0"		

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO: "Piso a Desnivel Inferior y de Vehículos Menores km 02+050 de la Red Vial N° 5, Ancon - Huacho - Falmilla"

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Disponibilidad de Prados

RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Salazar Salinas Leli Doly

PLANO N°: PVEB-201114-2023-PVCDOP-DOPPTATTC

DEPARTAMENTO: LIMA **INDEPENDIZACIÓN Y UBICACIÓN:** RV5-150102-U-002

PROVINCIA: LIMA **UBICADO A LA IZQUIERDA DEL KM 02+050 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE ANCON, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

DISTRITO: ANCON **FECHA:** DICIEMBRE 2023 **ESCALA:** 1:500

UBICACIÓN: N° 02+050 **FUENTE:** Liv. Topográfico **HEMISFERIO SUR:** 1:500

PLANO COORDENADO DE LA INGENIERÍA: UTM **DATUM:** WGS84 **PROYECTO SUR:** ZONA 18 **PARTE:** 47-487083 **LANA:** 1 / 1

PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1/500

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°
47467063 PROPIEDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON.**

1. PLANO INDEPENDIZACIÓN: PREM-23115-2023-PVC-DDP-DGPPT-MTC

2. **SOLICITANTE:** Ministerio de Transporte y Comunicaciones

3. DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:

Distrito : ANCON
Provincia : LIMA
Departamento : LIMA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : WGS 84
Proyección : UTM –Zona 18 Sur
Progresiva : km 2+050

5. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REMANENTE:

CUADRO DE AREAS	
ÁREA REMANENTE FINAL 772,586.59 m² =	(772,689.96 m² - 103.37 m²) (P.E. 47467063) (RVS-150102-UI-002_PREDIO A INDEPENDIZAR)
ÁREA DEL TÍTULO ARCHIVADO 772,689.96 m² =	(868593.08 m² - 30757.46 m² - 65,145.67 m²) (P.E. 11643312) (P.E. 11244642)

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

- **Área remanente** : **772,586.59 m²**
- **Perímetro** : **5515.22 ml.**

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el Norte:** Colinda con el A.H. Las Gardenias de Ancón, mediante una línea recta de 01 tramo (S-A) de 482.98 m, con Propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica N° 42588725, mediante una línea quebrada de 03 tramos: (A-B) de 507.80 m, (B-C) de 207.42 m, (C-D) de 538.61 m respectivamente y con Propiedad de terceros, mediante una línea recta de 01 tramo (D-E) de 583.07m.
- **Por el Este:** Colinda con Lote 1, mediante una línea recta de 01 tramo (E-F) de 408.25 m, con Propiedad de Terceros, mediante una línea recta de 01 tramo (F-G) de 481.18 m.
- **Por el Sur:** Colinda con Propiedad de Terceros, mediante una línea recta de 01 tramo (G-H) de 1000.00 m.
- **Por el oeste:** Colinda con Propiedad de terceros, mediante una línea recta de 01 tramo (H-I)

de 56.89 m y con la Urbanización Miramar, mediante una línea quebrada de 10 tramos: (I-J) de 158.210 m, (J-K) de 175.02 m, (K-L) de 240.75m, (L-M) de 18.05 m, (M-N) de 40.00 m, (N-O) de 41 m, (O-P) de 76.00 m, (P-Q) de 222.00 m, (Q-R) de 83.50 m, (R-S) de 194.49 respectivamente.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – AREA AFECTADA
DATUM: WGS 84- ZONA: 18 SUR – PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	507.80	146°58'38"	284082.6458	8698289.8139
B	B-C	207.42	283°41'50"	284233.9191	8697805.0744
C	C-D	538.61	206°39'58"	284437.5056	8697844.7544
D	D-E	583.07	37°46'55"	284365.3842	8698378.5091
E	E-F	408.25	128°39'28"	284781.0969	8697969.6649
F	F-G	481.18	141°58'49"	284739.3739	8697563.5511
G	G-H	1000.00	103°8'12"	284405.8125	8697216.7533
H	H-I	56.89	112°52'2"	283546.3944	8697728.0267
I	I-J	158.21	64°24'31"	283554.1948	8697784.3757
J	J-K	175.02	270°0'0"	283686.1624	8697697.1180
K	K-L	240.75	270°38'37"	283782.6934	8697843.1104
L	L-M	18.05	114°56'52"	283580.3931	8697973.6304
M	M-N	40.00	193°24'30"	283582.8888	8697991.5141
N	N-O	41.00	109°49'48"	283579.0163	8698031.3282
O	O-P	76.00	270°0'0"	283618.0663	8698048.8866
P	P-Q	222.00	134°26'33"	283583.5191	8698117.5546
Q	Q-R	83.50	198°50'4"	283660.1776	8698325.9092
R	R-S	194.49	166°57'24"	283662.1686	8698409.3855
S	S-A	482.98	64°47'52"	283710.5670	8698597.7531
TOTAL		5515.22	3060°0'0"		

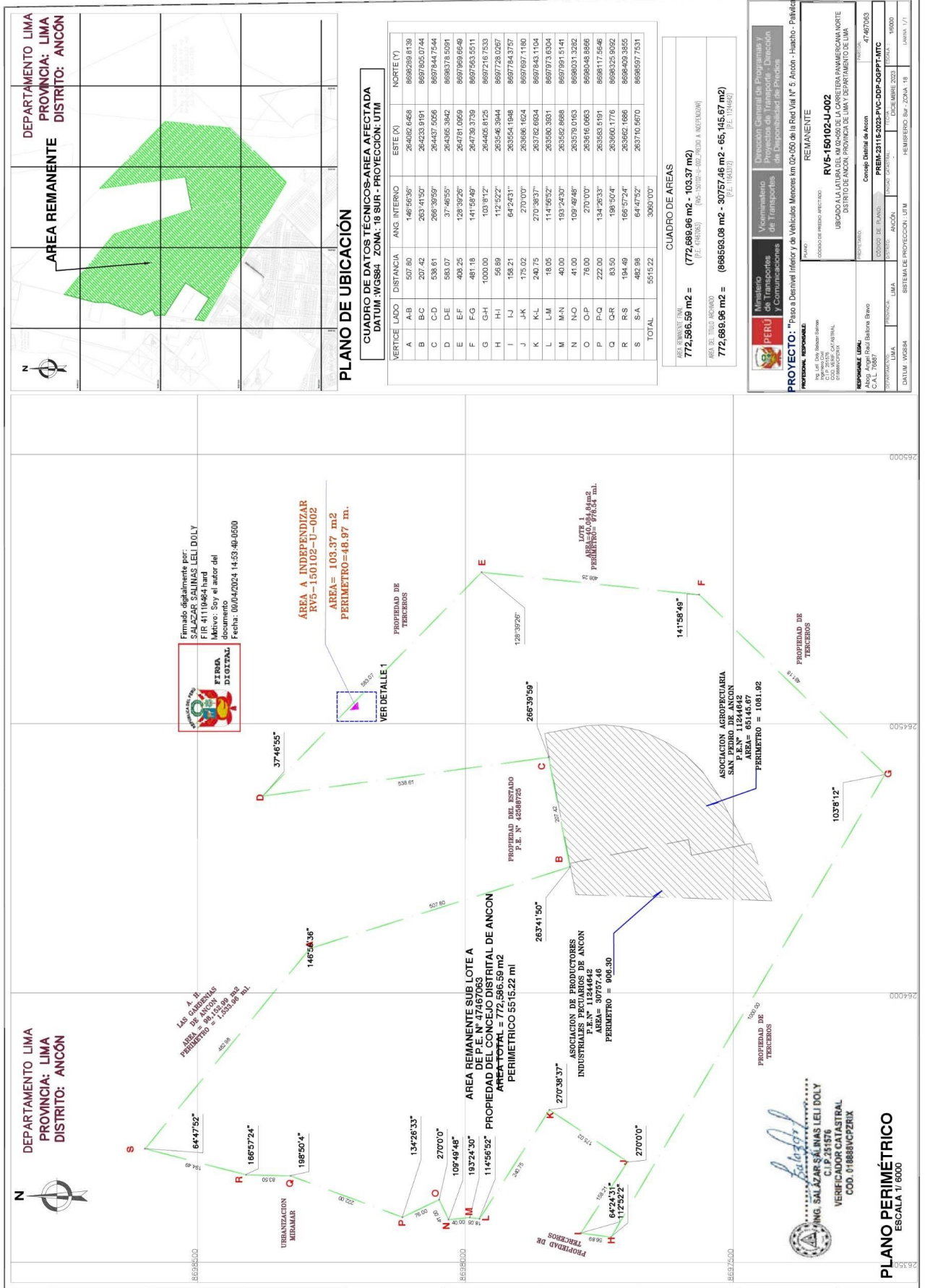


Firmado digitalmente por:
 SALAZAR SALINAS LELI DOLY
 FIR 41119464 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/04/2024 14:52:58-0500

Lima, 13 de diciembre del 2023



Leli Doly Salazar
 Ingeniero Civil
 CIP N° 251576
 Cod. Verificador Catastral N° 018888VCPZRIX



PLANO DE UBICACION

CUADRO DE DATOS TECNICOS-AREA AFECTADA
DATUM: WGS84. ZONA: 18 SUR. PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	507.80	146°56'36"	264082.6468	8698289.8139
B	B-C	207.42	263°41'50"	264233.9191	8697905.0744
C	C-D	538.81	266°39'59"	264437.0566	8697844.7544
D	D-E	593.07	37°46'55"	264395.1842	8698378.5091
E	E-F	489.25	139°32'26"	264781.0559	8697569.6646
F	F-G	481.18	141°58'49"	264738.3739	8697583.3511
G	G-H	1000.00	103°8'12"	264405.8125	8697216.7533
H	H-I	58.89	112°52'2"	263546.3944	869728.0267
I	I-J	189.21	64°24'31"	263554.1948	8697184.3757
J	J-K	175.02	270°00'0"	263686.1624	8697697.1180
K	K-L	240.75	270°38'37"	263782.6834	8697843.1104
L	L-M	18.05	114°50'02"	263590.3931	8697973.6304
M	M-N	40.00	193°24'30"	263592.8688	8697991.5141
N	N-O	41.00	109°46'48"	263570.1163	8698031.3282
O	O-P	76.00	270°00'0"	263616.6863	8698048.8886
P	P-Q	222.00	134°26'33"	263583.5191	8698117.5646
Q	Q-R	83.50	198°50'4"	263660.1776	8698325.9092
R	R-S	194.49	166°57'24"	263662.1686	8698409.3955
S	S-A	482.98	64°47'52"	263710.5670	8698597.7531
TOTAL		5515.22	3060°0'0"		

CUADRO DE AREAS
 AREA DE INDEPENDIZAR
772,586.59 m² = (772,586.59 m² - 103.37 m²)
 (P.E. 47467063) (P.E. 150102-U-002) A NOTIFICAR
 AREA DE LOTE A
772,586.59 m² = (888593.08 m² - 30757.46 m² - 65,145.67 m²)
 (P.E. 184432) (P.E. 124842)

PERU
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programación y Operación de Transportes
 Dirección de Ingestión y Operación de Vehículos Pesados

PROYECTO: "Pase a Darnell Infirmary de Vehículos Menores km 02+050 de la Red Vial N° 5. Ancon - Huacho - Píscar"

REMANENTE
 RVS-150102-U-002
 UBICADO A LA TRAZA DEL R.V. 050 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL EN EL DISTRITO DE ANCON, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

REPRESENTANTE: LIMA
 Abog. Angel Raúl Balboa Bravo
 C.A.L. 10881

PROYECTANTE: LIMA
 Ing. Salazar Salinas Leli Doly
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 01888816CFZBX

REVISOR: LIMA
 Ing. Salazar Salinas Leli Doly
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 01888816CFZBX

FECHA: 08/04/2024

PROYECTO: PREM-20115-2023-PVC-DDP-JOPPT-ANTC
 SISTEMA DE PROYECCION: UTM
 DATUM: WGS84